

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	12095
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2672-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticuatro.

Desahogo de requerimiento. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, así como el escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de dicha entidad federativa, con la personalidad que tiene reconocida en autos, por los que se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Ahora bien, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, informa que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Acceso al expediente electrónico. Sobre la petición en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en términos del artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2023

consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además informa, entre otras cuestiones, que a través del oficio SH/PPP/DGPGP/3475-AD/2024, de veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda **informó que realizó la transferencia de recursos a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, por la cantidad de \$1,400,978.71 M.N. (un millón cuatrocientos mil novecientos setenta y ocho pesos 71/100 Moneda Nacional), con la finalidad de que de dicho monto, la cantidad correspondiente a \$9,504.12 M.N. (nueve mil quinientos cuatro pesos 44/100 Moneda Nacional), sea destinado para el pago del decreto pensionario relacionado con el presente medio de control constitucional, conforme a la cantidad que fue informada por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, documentales que remite en copia certificada.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso seiscientos veinte (620), por el que se concede otorgar una pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2023

Libertad”, de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

b) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, por conducto de quien legalmente lo represente, para que, **dentro del mismo plazo**, manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad, si se cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión por jubilación otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el representante del Poder Ejecutivo estatal.

Bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se les impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **201/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

IGP/ NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2024T00:56:35Z / 15/10/2024T18:56:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	35 d7 98 23 0d 07 36 3c 0f ff 11 33 44 83 4b 37 00 f6 1b a0 2c 98 49 2f e9 ac 87 9c 73 36 53 24 35 71 a9 81 a5 4d a4 e7 5c 6d f2 39 f3 22 51 56 ee 4b 75 8e fb a6 52 ec 5a 22 a5 e6 9b fe 28 2b d1 b6 ee 51 dd f0 9d 5b f3 29 37 18 b9 8f 4b 0f 91 7f 8b 09 27 7d 35 62 88 c8 0d 48 51 be 6f 0c ff dd c9 1b f4 10 45 b6 fd b7 5d df 7d 2b 55 8c b3 88 5e 31 41 57 da 4a 83 44 f1 bd bb bd ff 28 bb c2 9a af 06 bc a3 d2 84 20 b7 44 bf 4c a2 e1 46 c5 1f 76 78 9c 76 ed a4 a9 99 f0 83 b4 86 40 af 40 65 29 fe 7e 61 1e d0 38 78 63 d5 9d ef 72 84 1d 42 37 a0 9a 30 f3 b6 62 53 39 72 0a 5b c4 b6 20 af be 7e ec 36 4e 3a 22 82 b5 71 9c 3f f5 b3 7a 17 f8 a3 4c 37 49 f7 d8 15 1e 5e e1 db 47 7e d2 56 de ff 5c ba 54 bc e1 91 3e d8 cb 6f 19 fc fc 75 18 59 6b 8d 34 ae 75 f3 f1 99 c3 ce 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2024T00:57:02Z / 15/10/2024T18:57:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2024T00:56:35Z / 15/10/2024T18:56:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7665537			
	Datos estampillados	51E40EED3FC575E659E4DC066AE78FB62794FD89852B4B8BE7C471F67EA0099B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T23:26:18Z / 07/10/2024T17:26:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4f 80 d3 4e ce 8f 2f 46 d9 ea c8 6b 12 c8 d1 3a 9f 30 14 93 71 e6 07 2f 37 70 70 01 26 1d c7 31 b1 af 09 0a 94 30 5a 29 98 a7 7a cc 51 2a 74 6e 25 72 21 b2 84 7b bd f4 ca a5 f3 7c 7d 34 1e fb 59 36 5d 08 ae c5 52 52 9d 96 47 7e 36 1d f6 49 a8 28 61 0b 99 10 34 6e 87 6a 74 35 d8 b5 db c5 04 49 83 8f 61 df bb 29 ed b8 f7 ea 32 0a 57 f2 08 8b 13 44 fa 12 12 e4 af 6a 58 c6 64 67 f7 df 85 5f 2e 2f 19 bb a2 b9 14 49 e5 f8 50 91 45 dd d4 fc c5 db 24 7d 9e 28 54 80 07 4a 6c ef 94 98 e2 6e 1b 0f a0 b3 42 77 2f 1d 0d d8 39 69 9d bb 29 de 0b b3 0d 8e e8 a9 22 0a be 15 c7 49 52 66 86 d0 ae c0 a0 74 c7 18 4c ac 47 0c bc 41 08 55 65 08 1f 2f 99 9d 86 a8 e6 bc 21 6e 73 c4 44 de ac 5d ab 98 5c 45 36 1b d2 5f ad 07 50 07 68 56 91 ae 70 92 1c 7d 8a a3 a8 2e 05 17 34 52 a3 cc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T23:26:27Z / 07/10/2024T17:26:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T23:26:18Z / 07/10/2024T17:26:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7641891			
	Datos estampillados	8B60EFCFEA5F84BEF16DC1EA5DF9EF74B933BD15D258128CE91F5C1D791F455B			